TELEISLAS	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 17/01/2022
	LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 03

'LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN.				
Tipo de contrato	**CPS**	X	**OPS**	
Contratista: Web Solution.		**Rep. Legal:** Ricardo Ojeda		
Nombre Supervisor: Greta Abrahams.		**Valor del contrato:** 38.000.000,		

ETAPA PRECONTRACTUAL

No	DOCUMENTOS	Cumple		N/A.
		Sí	No	
1	Estudios Previos.	X		
2	Formato Único de Hoja de Vida (Original, diligenciada, firmada y sus respectivos anexos) Persona natural y/o Jurídica).	X		
3	Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (Original, diligenciada y firmada) Persona natural y/o Jurídica).	X		
4	Fotocopia del Documento de Identificación.	X		
5	Fotocopia OCCRE.			X
6	Fotocopia de la Tarjeta Profesional.			X
7	Libreta Militar (para hombres hasta los 50 años de edad).			X
8	Certificado Antecedentes Judiciales. (no superior a 3 meses Persona natural)	X		
9	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (no superior a 3 meses Persona natural)	X		
10	Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación. (no superior a 3 meses Persona natural)	X		
11	Certificado de Medidas Correctivas RNMC. (no superior a 3 meses Persona natural)	X		
12	Soportes académicos- copia de los títulos de estudio obtenidos.	/		
13	Certificaciones de experiencia.	/		
14	Certificado Afiliación EPS vigente como independiente (Persona natural) No planilla	/		
15	Certificado Afiliación Pensión vigente como independiente (Persona natural) No planilla.	/		
16	SECOP (Pantallazo con fecha vigente).	/		
17	Certificación de cuenta bancaria activa.	/		
18	Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN (actualizado)	/		
19	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	/		
20	Certificado de Existencia y Representación expedido por Cámara de Comercio (vigencia no superior los 30 días calendario).	/		
21	Certificación de paz y salvo de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal (Persona Jurídica).	/		
22	Certificado de Salud Ocupacional (Vigencia 3 años).	/		
23	Cotización (Según la selección de la modalidad de contratación)	X		

24	Resolución adjudicación contrato.			✓
25	Declaración de Renta (Proponentes)			✓
26	Estados financieros (Proponentes)			✓
27	Registro Único de proponentes- RUP.			✓
28	Carpeta tamaño oficio pasta dura.	✓		

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES			
El abajo firmante declara que ha revisado la documentación arriba relacionada y que la encuentra completa y ajustada a las normas y disposiciones legales vigentes.			
Cargo	**Fecha**	**Folios**	**Firma**
Supervisor del contrato	5/07/22	40	
Director jurídico	5/07/22	40	

ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN.				
No	**DOCUMENTOS**	**Cumple**		**N/A.**
		Sí	**No**	
26	Contrato	✓		
27	Póliza	✓		
28	Resolución de aprobación de póliza	✓		
29	Afiliación a Riesgos Laborales	✓		
30	Certificado de Registro Presupuestal	✓		
31	Acta de inicio	✓		

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS CONTRACTUALES			
El abajo firmante declara que ha revisado la documentación arriba relacionada y que la encuentra completa y ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			
Cargo	**Fecha**	**Folios**	**Firma**
Supervisor del contrato	1-08-22	57	
Director jurídico	1-08-22	57	

TELEISLAS	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	**DEPENDENCIA SOLICITANTE**	**JEFE DE PLANEACION**
	NOMBRE DEL SERVIDOR	GRETA ABRAHAMS REYES

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD
Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS,** sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de San Andrés Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. Que se hace necesaria la formulación del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información en el canal TELEISLAS y de esa manera generar una mayor eficiencia y eficacia en el mejoramiento de las herramientas de planes estratégicos e institucionales. Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015 Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural o Jurídica para Planear, formular y desarrollar los ejercicios de arquitectura empresarial, necesarios para la formulación del plan estratégico de las tecnologías de información en el canal TELEISLAS mediante la contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

cargos de esta empresa industrial y comercial del estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO CONTRACTUAL	Contratar los servicios profesionales de una persona Jurídica para planear, formular y desarrollar los ejercicios de arquitectura empresarial, necesarios para la formulación del plan estratégico de las tecnologías de información.
OBLIGACIONES GENERALES	• Prestar adecuada y oportunamente los servicios objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia, poniendo con independencia a disposición de TELEISLAS sus conocimientos y experiencia profesional. • Disponer de todos los recursos técnicos y humanos necesarios para la prestación del servicio. • Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales. De tal manera que, si no se presentare la misma, TELEISLAS podrá suspender la ejecución del contrato. • Presentar informe mensual durante la ejecución de su contrato o cuando el Supervisor del contrato lo requiera. • Guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso.
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	El contratista se obliga a: • La elaboración de un único Plan Estratégico de Tecnologías de la Información para el cuatrienio, garantizando los estándares contemplados en la resolución 5095 de 2018 y 1328 de 2021.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

	• La construcción de una hoja de ruta con iniciativas de TI de la entidad, estableciendo los objetivos, inversiones de TI, metas y técnicas de comunicación de resultados. • Proponer las arquitecturas de transición pertinentes con la evaluación realizada de las capacidades de negocio y de arquitectura, y con la documentación que los sustente teniendo en cuenta las diferentes fases de implementación. • Detallar, proponer, y documentar la estrategia de migración y el plan de acción a seguir para la evolución de la arquitectura empresarial de forma que cumpla con las necesidades actuales y futuras de la entidad. • Establecer la priorización de los proyectos resultantes para lograr la arquitectura empresarial objetivo, de acuerdo con las necesidades tecnológicas de la Entidad, alineado con el Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI). • Elaborar el plan de tratamiento de riesgos de seguridad y privacidad de la de la información de acuerdo con las directrices del Ministerio de tecnologías de la información y la guía para la administración del riesgo y el diseño de controles para las entidades públicas. • Presentar ante el comité directivo o quienes corresponda el Plan estratégico de tecnologías de la información para su evaluación y aprobación. • Diseñar el plan de comunicaciones del PETI de la entidad. • Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. • Hacer entrega oportuna de cada producto. • Cumplir adecuadamente con las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscal. • Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. • Entregar Informe de ejecución del objeto contractual según solicitud de la supervisión o las necesidades de la entidad así lo requieran • cancelar los servicios que se contratan a partir de las solicitudes de servicio. • Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. • Brindar las garantías necesarias de los resultados del objeto contractual. • Suministrar los servicios requeridos por la entidad de manera eficiente y eficaz. Tener disponibilidad del personal para atender las necesidades que dieran lugar.
DESCRIPCION DE PRODUCTOS	La ejecución del servicio se desarrollará de acuerdo a las siguientes fases, productos y componentes de tal forma que permita llevar un control y seguimiento a la gestión:

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
TELEISLAS	**ESTUDIOS PREVIOS**	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

1. Fase de Planificación

Producto:

Documento Visión de la Arquitectura y Estrategia de TI.

Documento Visión arquitectura empresarial que incluya Principios, Políticas, Interesados y Preocupaciones y rupturas estratégicas

Componente:

Documento Estrategia de Apropiación.

Uso y Plan de comunicaciones, Matriz de grupos de interés, Indicadores de uso y apropiación.

2. Fase de Análisis del estado actual de TI en la Entidad.

Producto:

Documentos: Planeación de la Arquitectura (Estrategia) y Arquitectura Misional (Gobierno de TI).

Componentes:

- Planear y Desarrollar un Ejercicio de Arquitectura Empresarial para determinar la situación Actual de la Entidad; para tal fin, aplicar las herramientas que se enmarcan dentro del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial adoptado por MinTIC.
- Elementos de la arquitectura actual, relacionados con el dominio de Planeación de la Arquitectura (Estrategia) y la Arquitectura Misional (Gobierno de TI), incluyendo: Estrategia de TI (Motivación) Objetivo e Indicadores, clave de desempeño y de seguimiento a la estrategia relacionados, modelo operativo, necesidades de información, catálogo de servicios y alineación de TI con los procesos.

Producto:

Documentos: Arquitectura actual del dominio de Información.

Componente:

- Elementos de la arquitectura actual, relacionados con el dominio de aplicaciones, incluyendo: Directorio de sistemas de información, Vista de interoperabilidad, Vista de integraciones, Matriz de Sistemas de información vs Procesos de Negocio, Vista de despliegue físico, Vista de componentes o módulos de los sistemas de información, Matriz de Sistemas de Información vs Entidades de Negocio y Arquitectura de Sistemas de Información actual.

Producto:

Documento: Arquitectura actual del dominio Infraestructura de TI (Servicios Tecnológicos).

Componente: Elementos de la arquitectura actual, relacionados con el dominio de Infraestructura de TI (Servicios Tecnológicos), Arquitectura de servicios tecnológicos,

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

Arquitectura de seguridad, Gestión de la continuidad, Gestión de la disponibilidad, Acuerdos de nivel del Servicio, Gestión de seguridad, Mesa de servicio, Proceso de mantenimiento y Servicios Tecnológicos vs Sistemas de Información.

3. Fase de Estado propuesto

Producto:
Documento Arquitectura Objetivo de: Planeación de la Arquitectura (Estrategia) y Arquitectura Misional (Gobierno de TI).
Componente:
Elementos de la arquitectura objetivo incluyendo: Modelode Gobierno deTI, Plataforma estratégica de TI, alineación de la estrategia de TI, con el plan sectorial y la estrategia de la entidad, Catálogo de Servicios, Cadena de valor de TI, Indicadores de seguimiento de la estrategia y estructura organizacional de TI.

Producto:
Documento: Arquitectura Objetivo del dominio de Información
Componente:
Elementos de la arquitectura objetivo relacionados con el dominio de aplicaciones, que incluya: Directorio de sistemas de información, Vista de interoperabilidad, Vista de integraciones, Arquitecturas de referencia, Vista de despliegue físico, Vista de componentes o módulos de los sistemas de información, Matriz de Sistemas de Información vs Entidades de Negocio, Arquitectura de Sistemas de Información objetivo.

Producto:
Documento: Arquitectura objetivo del dominio Infraestructura de TI (Servicios Tecnológicos).
Componente: Elementos de la arquitectura objetivo relacionados con el dominio de infraestructura, que incluya: Arquitectura de servicios tecnológicos, Gestión de la continuidad, Gestión de la disponibilidad, Acuerdos de nivel del Servicio, Monitoreo de la calidad del servicio, Mesa de servicio, Proceso de mantenimiento, Servicios Tecnológicos vs Sistemas de Información.

4. Fase de Portafolio de Proyectos de Arquitectura

Producto:
Documento: Portafolio de proyectos.
Componente: con el portafolio de proyectos priorizado de la Arquitectura Empresarial de TI, indicadores e inversión proyectada.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

TELEISLAS	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

OBLIGACIONES DE TELEISLAS	Son obligaciones especiales de Teleislas, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: - Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. - Facilitar los insumos y recursos tecnicos disponibles y que eventualmente requiere EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. - Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demas clausulas y condiciones previstas en este contrato.
VALOR	El valor total del contrato es por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.000.000.oo) M.CTE CER (0276) del rubro presupuestal **212020200801** CONSULTORÍA 20% Plan de inversión.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	**CER M.CTE CDP 276** del rubro presupuestal **212020200801** CONSULTORÍA
FORMA DE PAGO	Posterior al inicio de las actividades propias del ejercicio de arquitectura empresarial se propone un primer pago de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000.oo) con la entrega del cronograma de actividades y agendamiento de la visita técnica requerida para los fines pertinentes. Un segundo pago de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) posterior a la aprobación por parte del supervisor del contrato de los documentos a presentar al comité directivo de la entidad. Un último pago de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo) posterior a la presentación y aprobación del Plan estratégico de tecnologías de la información.
DURACIÓN	El tiempo estimado del proyecto es de tres (3) meses contados a partir del momento del pago del anticipo. Los términos del contrato comienzan a correr una vez se haya realizado el perfeccionamiento del contrato y se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución del mismo, en la etapa de legalización del contrato. Sin perjuicio de las dinámicas de producción que se desarrollen en conjunto con **TELEISLAS**.
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	N/A

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

TELEISLAS	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

GARANTÍAS	**A. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**, que cubra los siguientes amparos: • CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: equivalente al VEINTE (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al pactado y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. • PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: equivalente a un mínimo del 5% del valor del contrato con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. • BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Será equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo con una vigencia idéntica al término del contrato y cuatro (04) meses más, contados desde el momento en que se suscriba el acta de inicio. **B. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**: derivada de la ejecución del contrato mínimo del 20% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y SEIS (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento;
SUPERVISOR	JEFE DE PLANEACION
OTROS	

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA
- Experiencia acreditada de doce **(12)** años.

SOLICITANTE	**APRUEBA**
NOMBRE: GRETA ABRAHAMS REYES CARGO: JEFE DE PLANEACION	NOMBRE: EMILIANA BERNARD STEPHENSON CARGO: GERENTE
FIRMA	FIRMA

FECHA y CIUDAD: 05 de julio de 2022, San Andrés Islas

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.649.548**

OJEDA JIMENEZ

APELLIDOS

JUAN RICARDO

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **20-JUL-1972**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

19-OCT-1990 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 199510661

WEB
10:09:10
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WEB SOLUTION TI SAS identificado(a) con NIT número 9003780860:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 199509899

WEB
10:04:52

Bogotá DC, 30 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN RICARDO OJEDA JIMENEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79649548:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:02:08 AM horas del 30/06/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79649548**

Apellidos y Nombres: **OJEDA JIMENEZ JUAN RICARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de junio de 2022, a las 10:11:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79649548
Código de Verificación	79649548220630101138

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de junio de 2022, a las 10:12:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9003780860
Código de Verificación	900378086022063010123 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/06/2022 11:15:26 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79649548** y Nombre: **JUAN RICARDO OJEDA JIMENEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **36174311** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

Editar datos resumen | Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	Compradores / Proveedores
Nombre de la entidad	Web Solution TI SAS
Nombre abreviado	Web Solution TI
Fecha de incorporación	10/06/2021 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	900378086
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Sociedad por acciones simplificada
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	

Información de contacto

Dirección	Carrera 35 No. 10-47
País	COLOMBIA
Ciudad	Distrito Capital de Bogotá
Municipio	Bogotá
Código postal	11001
Teléfono de oficina	7207681
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	contacto@websolution.com.co
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	contacto@websolution.com.co

Dirección	Estado	País	Teléfono
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Página web

Página web	http://websolution.com.co/
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	Mr
Nombre	Juan Ricardo Ojeda Jimenez
Cargo	Representante Legal

Teléfono	
Móvil	3153915547
Fax	
Correo electrónico	contacto@websolution.com.co

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Editar datos resumen | Editar datos completos

Certificado Bancario

Lunes, 03 de Mayo de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que WEB SOLUTION TI SAS identificado(a) con NIT 900378086, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	15400002745	2021/05/03	ACTIVA

* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Juan Camilo Moreno.

Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el momento de todos
Bancolombia

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14821440087

(415)7707212489984(8020) 000001482144008 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 7 8 0 8 6	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona juridica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
WEB SOLUTION TI SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 35 10 47

42. Correo electrónico contacto@websolution.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	4 5 9 7 1 3 8	3 1 8 3 7 2 6 7 4 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 2 0 9	2 0 1 8 0 8 0 8	4 6 5 1	2 0 1 8 0 8 0 8		4 6 4 1			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1	4	4	8	5	2																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 04 - 01 / 17 : 56: 50

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre HERNANDEZ PARDO RUBIELA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

TELEISLAS

FECHA DE EXPEDICION: 30/06/2022 **No.** CE276

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuest de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO 212020200801 **RECURSOS** RECURSOS PROPIOS $38000000
HONORARIOS Y SERVICIOS

RUBRO 212020200703 **RECURSOS** RECURSOS PROPIOS 4x1000 = $152000
GASTOS FINANCIEROS GMF

POR LA SUMA DE : TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE.
TOTAL ($38,152,000)= ($38,000,000)+4x1000= (152,000)

PARA AMPARAR : FORMULACION PLAN ESTRATEGICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFO"PETI"

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2022

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : GRETA ABRAHAMS

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO

TELEISLAS	**GESTION FINANCIERA** **SOLICITUD DE CERTIFICADO DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL** Aprobado por: Jefe de Planeación	Fecha de Aprobación: 22 de enero de 2020 Versión: 03

FECHA DE SOLICITUD	30-06-2022	**TIPO DE SOLICITUD**	**CDP**	**RP**	**CONSECUTIVO**
SOLICITANTE	GRETA ABRAHAMS REYES				1

SOLICITUD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)		
OBJETO	**VALOR**	**RUBRO**
FORMULACION PLAN ESTRATEGICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	38.000.000	212020200801
		HONORARIOS Y SERVICIOS
TOTAL	38.000.000	

SOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL (RP)			
No. CDP	**No. CONTRATO O SOPORTE**	**VALOR CDP**	**FECHA CDP**

OBJETO	**VALOR**	**RUBRO**

BENEFICIARIO			
NOMBRE	**JUAN RICARDO OJEDA JIMENEZ**	**No. IDENTIFICACIÓN**	**79.649.548**

FORMA DE PAGO					
1. Anticipo $8.000.000	**2. Contra entrega**	**3. Mensual**	**4. Destajo**	**5. Producto**	**6. Otro (cual)?**

	Nombre	**Firma**
Solicitante	GRETA ABRAHAMS REYES	

	Nombre	**Firma**
Recibido por: **Director Financiero**		

	Nombre	**Firma**
Vo.Bo. **Ordenador del Gasto**		

RP 266

TELEISLAS

FECHA DE EXPEDICION: 30/06/2022 **No.** CE276

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO 212020200801 **RECURSOS** RECURSOS PROPIOS $38000000
HONORARIOS Y SERVICIOS

RUBRO 212020200703 **RECURSOS** RECURSOS PROPIOS 4x1000 = $152000
GASTOS FINANCIEROS GMF

POR LA SUMA DE : TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE.
TOTAL ($38,152,000)= ($38,000,000)+4x1000= (152,000)

PARA AMPARAR : FORMULACION PLAN ESTRATEGICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFO"PETI"

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2022

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : GRETTA ABRAHAMS

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO

23

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de junio de 2022 Hora: 07:40:24
Recibo No. AB22025328
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22025328122FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: WEB SOLUTION TI SAS
Nit: 900.378.086-0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02020369
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2010
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 35 10 47
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: comercialjr.sas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 2027135
Teléfono comercial 2: 7207681
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 35 10 47
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: comercialjr.sas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 2027135
Teléfono para notificación 2: 7207681
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Validez desconocida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

24

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de junio de 2022 Hora: 07:40:24
Recibo No. AB22025328
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22025328122FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $5.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $5.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $5.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

No tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

25

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de junio de 2022 Hora: 07:40:24
Recibo No. AB22025328
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22025328122FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6209
Actividad secundaria Código CIIU: 4651
Otras actividades Código CIIU: 6209

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 30.272.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6209

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 17 de abril de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

WEB SOLUTION TI

Bogotá D.C. junio 29 de 2022

Doctora:
EMILIANA BERNARD
TELEISLAS
La ciudad.

Asunto: Propuesta económica para formulación del plan estratégico de tecnologías de la información.

Me permito adjuntar la propuesta económica referente a los servicios descritos en el asunto que involucran la planeación, formulación y desarrollo de los ejercicios de arquitectura empresarial, necesarios para la formulación del plan estratégico de las tecnologías de información para su entidad; con el objetivo personal de poner a su servicio la experiencia y efectividad que caracteriza nuestra compañía.

Agradezco de antemano su disposición para recibir y tener en cuenta esta propuesta de servicio.

Cordialmente;

Maryury Forero B.

ING. MARYURY FORERO
ESP. Seguridad de la Información.

TEL 316 473 87 56

WEB SOLUTION TI

¿Quiénes somos?

El cambiante mundo de los negocios a migrado a la virtualidad y las necesidades de la industria han puesto sus ojos en la tecnología como una base fundamental para sus operaciones; razón por la cual WEB SOLUTION vinculó a un equipo de profesionales en servicios TI, desarrollo de software, seguridad informática y de la información, infraestructura, almacenamiento entre otros, con el propósito de acompañar de manera integral a sus clientes ofertando diversos productos y servicios que estén acorde a las necesidades bajo la filosofía del servicio a la medida.

Nuestros servicios

- ✓ Procesos de arquitectura empresarial.

  Aplicamos la metodología creada por MINTIC, basada en una visión integral de las organizaciones públicas y privadas, que permita alinear procesos, datos, aplicaciones e infraestructura tecnológica con los objetivos estratégicos del negocio o con la razón de ser de las entidades.

- ✓ Implementación y administración de redes de datos.

  Somos expertos en conectividad para empresas, ofrecemos instalaciones de redes de fibra óptica, redes de voz y datos, redes eléctricas, redes wifi y radio enlaces, brindamos servicio especializado para empresas, nuestro equipo de trabajo cuenta con ingenieros especializados y certificados en varios campos tecnológicos, te asesoramos con visitas técnicas y levantamiento de información y lo necesario para la transición a IPV6.

- ✓ Soporte y mantenimiento TI.

  Nuestra prioridad es brindar un servicio de calidad. Por esto, contamos con personal certificado en atender incidentes y requerimientos tecnológicos. Además, brindamos servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de servidores y computadores con flexibilidad de horarios.
  Brindamos soporte en sitio, vía telefónica o remoto. Somos especialistas en virtualización VMware, servidores Windows, Linux.

Web Solution TI S.A.S.
Carrera 35 # 10 – 47 Bogotá Colombia
Tel: 601 7321558
www.websolution.com.co

WEB SOLUTION TI

- ✓ Desarrollo de software.

  Contamos con un equipo de desarrolladores entre los cuales se encuentran arquitectos de software, desarrolladores senior, junior y documentadores capaces de responder a las necesidades y desafíos que imponga el mercado, aplicando una metodología de desarrollo creada por nuestra compañía, bajo una filosofía de software libre que permite brindar soluciones rápidas, a la medida y de bajo costo.

- ✓ Seguridad de la información.

  Somos una organización enfocada en la seguridad de su información empresarial; establecemos parámetros que permitan la gestión, monitoreo y evaluación de todos los aspectos relacionados con la información que procesan, almacenan o transmiten.

  Ofrecemos servicios de primer nivel para dar cumplimiento a las necesidades de nuestros clientes, para eso contamos con un sistema de gestión integral basado en calidad bajo la norma ISO 9001-2015 y seguridad de la información bajo la norma ISO 27001-2013.

Somos aliados de marcas posicionadas en el mercado por esto ofrecemos confianza y seguridad en la obtención de sus paquetes de software e integración de servicios informáticos adaptados a los requerimientos de su hardware.

VERITAS

TeamViewer

Bitdefender

kaspersky

SOPHOS
Security made simple.

Web Solution TI S.A.S.
Carrera 35 # 10 – 47 Bogotá Colombia
Tel: 601 7321558
www.websolution.com.co

1. Objetivo

Planear, formular y desarrollar los ejercicios de arquitectura empresarial, necesarios para la formulación del plan estratégico de las tecnologías de información.

1.1 Objetivos específicos

- ✓ La elaboración de un único Plan Estratégico de Tecnologías de la Información para el cuatrienio, garantizando los estándares contemplados en la resolución 5095 de 2018 y 1328 de 2021.

- ✓ La construcción de una hoja de ruta con iniciativas de TI de la entidad, estableciendo los objetivos, inversiones de TI, metas y técnicas de comunicación de resultados.

- ✓ Proponer las arquitecturas de transición pertinentes con la evaluación realizada de las capacidades de negocio y de arquitectura, y con la documentación que los sustente teniendo en cuenta las diferentes fases de implementación.

- ✓ Detallar, proponer, y documentar la estrategia de migración y el plan de acción a seguir para la evolución de la arquitectura empresarial de forma que cumpla con las necesidades actuales y futuras de la entidad.

- ✓ Establecer la priorización de los proyectos resultantes para lograr la arquitectura empresarial objetivo, de acuerdo con las necesidades tecnológicas de la Entidad, alineado con el Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI).

- ✓ Elaborar el plan de tratamiento de riesgos de seguridad y privacidad de la de la información de acuerdo con las directrices del Ministerio de tecnologías de la información y la guía para la administración del riesgo y el diseño de controles para las entidades públicas.

- ✓ Presentar ante el comité directivo o quienes corresponda el Plan estratégico de tecnologías de la información para su evaluación y aprobación.

- ✓ Diseñar el plan de comunicaciones del PETI de la entidad.

2. Alcance y productos

La ejecución del servicio de consultoría, descrito en el presente documento se realizará como un Proyecto, de forma que se pueda tener una gestión y control adecuado sobre el avance y el logro de los objetivos y alcance propuesto.

FASE	PRODUCTO	COMPONENTE
1. Planificación	1.1. Documento Visión de la Arquitectura y Estrategia de TI.	Documento Visión arquitectura empresarial que incluya Principios, Políticas, Interesados y preocupaciones y rupturas estratégicas.
	1.2.Documento Estrategia de Uso y Apropiación.	Plan de comunicaciones, Matriz de grupos de interés, Indicadores de uso y apropiación.
2. Análisis del Estado Actual de TI en la Entidad.	2.1. Documentos: Planeación de la Arquitectura (Estrategia) y Arquitectura Misional (Gobierno de TI).	Planear y Desarrollar un Ejercicio de Arquitectura Empresarial para determinar la situación Actual de la Entidad; para tal fin, aplicar las herramientas que se enmarcan dentro del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial adoptado por MinTIC.
		Elementos de la arquitectura actual, relacionados con el dominio de Planeación de la Arquitectura (Estrategia) y la Arquitectura Misional (Gobierno de TI), incluyendo: Estrategia de TI (Motivación) Objetivo e Indicadores, clave de

		desempeño y de seguimiento a la estrategia relacionados, modelo operativo, necesidades de información, catálogo de servicios y alineación de TI con los procesos.
	2.2. Documento Arquitectura actual del dominio de Información.	Elementos de la arquitectura actual, relacionados con el dominio de aplicaciones, incluyendo: Directorio de sistemas de información, Vista de interoperabilidad, Vista de integraciones, Matriz de Sistemas de información vs Procesos de Negocio, Vista de despliegue físico, Vista de componentes o módulos de los sistemas de información, Matriz de Sistemas de Información vs Entidades de Negocio y Arquitectura de Sistemas de Información actual.
	2.3.Documento Arquitectura actual del dominio Infraestructura de TI (Servicios Tecnológicos)	Elementos de la arquitectura actual, relacionados con el dominio de Infraestructura de TI (Servicios Tecnológicos), Arquitectura de servicios tecnológicos, Arquitectura de seguridad, Gestión de la continuidad, Gestión de la disponibilidad,

		Acuerdos de nivel del Servicio, Gestión de seguridad, Mesa de servicio, Proceso de mantenimiento y Servicios Tecnológicos vs Sistemas de Información.
3. Estado propuesto	3.1. Documento Arquitectura Objetivo de: Planeación de la Arquitectura (Estrategia) y Arquitectura Misional (Gobierno de TI)	Elementos de la arquitectura objetivo incluyendo: Modelo de Gobierno de TI, Plataforma estratégica de TI, alineación de la estrategia de TI, con el plan sectorial y la estrategia de la entidad, Catálogo de Servicios, Cadena de valor de TI, Indicadores de seguimiento de la estrategia y estructura organizacional de TI.
	3.2. Documento Arquitectura Objetivo del dominio de Información	Elementos de la arquitectura objetivo relacionados con el dominio de aplicaciones, que incluya: Directorio de sistemas de información, Vista de interoperabilidad, Vista de integraciones, Arquitecturas de referencia, Vista de despliegue físico, Vista de componentes o módulos de los sistemas de información, Matriz de Sistemas de Información vs Entidades de Negocio,

		Arquitectura de Sistemas de Información objetivo.
	3.3. Documento Arquitectura objetivo del dominio Infraestructura de TI (Servicios Tecnológicos).	Elementos de la arquitectura objetivo relacionados con el dominio de infraestructura, que incluya: Arquitectura de servicios tecnológicos, Gestión de la continuidad, Gestión de la disponibilidad, Acuerdos de nivel del Servicio, Monitoreo de la calidad del servicio, Mesa de servicio, Proceso de mantenimiento, Servicios Tecnológicos vs Sistemas de Información.
4. Portafolio de Proyectos de Arquitectura	4.1 Documento Portafolio de proyectos.	Documento con el portafolio de proyectos priorizados de la Arquitectura Empresarial de TI, indicadores e inversión proyectada

WEB SOLUTION TI

3. Aspectos comerciales

El valor total del proyecto será por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE** ($38.000.000.oo), incluido los impuestos a los que haya lugar.

4. Forma de pago

Posterior al inicio de las actividades propias del ejercicio de arquitectura empresarial se propone un primer pago de **OCHO MILLONES DE PESOS** ($8.000.000.oo) con la entrega del cronograma de actividades y agendamiento de la visita técnica requerida para los fines pertinentes.

Un segundo pago de **DIEZ MILLONES DE PESOS** ($10.000.000.oo) posterior a la aprobación por parte del supervisor del contrato de los documentos a presentar al comité directivo de la entidad.

Un último pago de **VEINTE MILLONES DE PESOS** ($20.000.000.oo) posterior a la presentación y aprobación del Plan estratégico de tecnologías de la información.

El tiempo estimado del proyecto es de tres (3) meses contados a partir del momento del pago del anticipo.

Cordialmente;

Maryury Forero B.

ING. MARYURY FORERO
ESP. Seguridad de la Información.

Web Solution TI S.A.S.
Carrera 35 # 10 – 47 Bogotá Colombia
Tel: 601 7321558
www.websolution.com.co

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUCURSAL:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-47-101018012	0

FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VIGENCIA HASTA:			A LAS:	TIPO MOVIMIENTO:
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	
06	07	2022	06	07	2022	00:00	07	10	2025	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: WEB SOLUTION TI SAS		IDENTIFICACIÓN: NIT. :900,378,086-0
DIRECCIÓN: CR 35 NRO. 10 - 47	CIUDAD: BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 4597138

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/ BENEFICIARIO: SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA		IDENTIFICACIÓN: NIT. :827,000,481-1
DIRECCIÓN: LA LOMA, ESTACION SIMON BOLIVA	CIUDAD: SAN ANDRES (I) - SAN ANDRES	TELÉFONO: 5132047
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 130 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA JURÍDICA PARA PLANEAR, FORMULAR Y DESARROLLAR LOS EJERCICIOS DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL, NECESARIOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO	06/07/2022	07/04/2023	$ 7,600,000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	06/07/2022	07/10/2025	$ 1,900,000.00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	06/07/2022	07/02/2023	$ 8,000,000.16

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
$ 67,661.37	$ 8,000.00	$ 14,375.66	$ 90,037.03	$ 17,500,000.16	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART	VALOR ASEGURADO:
GRUPO EMPRESARIAL JF SEGUROS LTDA	143807	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELÉFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C

14-47-101018012

FIRMA TOMADOR

Verifique su póliza escaneando el código QR.
Aplica únicamente para la emisión original.

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zarante - Secretaria General

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977 INT143807A

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE PARTICULARES No.14-47-101018012

1. AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA SEGURESTADO, OTORGA AL ASEGURADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO, CONVOCATORIA O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON FUNDAMENTO A LA ADJUDICACIÓN.
ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGÚN TIPO DE SANCIÓN.

1.2. AMPARO DE ANTICIPO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN, EL MAL USO O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL TOMADOR/GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL TOMADOR/GARANTIZADO.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO SOLO CUBRE ANTICIPOS CUYA ENTREGA SE HAYA EFECTUADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

1.3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL NO REINTEGRO A ÉSTE, POR PARTE DEL TOMADOR/GARANTIZADO, DEL DINERO ENTREGADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, NO EJECUTADO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO SOLO CUBRE ANTICIPOS CUYA ENTREGA SE HAYA EFECTUADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS MATERIALIZADOS AL MOMENTO DE LA RECLAMACION, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SE ENTIENDE COMO PERJUICIO DIRECTO, UNICAMENTE AQUEL SOBRECOSTO GENERADO FRENTE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO GARANTIZADO EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR DE LA POLIZA.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL.

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL A CARGO DEL TOMADOR/GARANTIZADO CON SUS TRABAJADORES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SOBRE LAS CUALES SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.
ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA INDEMNIZACION MORATORIA, LA SANCION POR NO PAGO DE CESANTIAS REGULADA EN LA LEY 50 DE 1990, COMO TAMPOCO EL PAGO A PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL TOMADOR/GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO, NI CUBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NI OBLIGACIONES PARAFISCALES.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS DE LA MISMA IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO.

1.7. DECRETO 734 DE 2012 EL ANTERIOR AMPARO OPERA UNA VEZ SEA RECIBIDO A POR EL ASEGURADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO ENTREGADO O LAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS FABRICANTES EN CASO DE TENERLA.

1.8. AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN EL CONTRATO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO. ESTE AMPARO SOLAMENTE OPERARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

ESTE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN EL CONTRATO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO Y LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE EL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DE ÉSTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

2.3 EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR/GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

2.4 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

2.5 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

2.6 EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR, A MENOS QUE ÉSTAS SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR SEGURESTADO, LO CUAL CONSTARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DE SUS ANEXOS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

2.7 SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL TOMADOR/GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLAUSULAS PENALES.

2.8 EL LUCRO CESANTE Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

2.9 EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LIMITE DE VALOR ASEGURADO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1079 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARA OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA PARA CADA AMPARO.

3. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS.
LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

4. IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO.

5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN VIRTUD DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

6. PAGO DEL SINIESTRO

LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, A OPCIÓN DE SEGURESTADO.

MODIFICACIONES O ANEXOS

7. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA EFECTIVIDAD DEL PRESENTE SEGURO, SE REDUCIRÁ EN EL MISMO MONTO EN QUE OPERE UNA COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL TOMADOR/GARANTIZADO Y EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

TAMBIÉN SE REDUCIRÁ LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA, SI EL ASEGURADO OBTIENE POR CUALQUIER MEDIO, UN RESARCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.

8. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGURESTADO SE SUBROGARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL TOMADOR/GARANTIZADO COMO RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

EN TAL SENTIDO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REALIZAR TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A SEGURESTADO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN. LO ANTERIOR INCLUYE LA INTERVENCIÓN OPORTUNA EN PROCESOS JUDICIALES O CONCURSALES QUE SE PUEDAN ADELANTAR RESPECTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, DARÁ LUGAR A LA REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, POR EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE CON ELLO SE LE CAUSEN A SEGURESTADO.

9. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN ÉL, NO SON SOLIDARIAS Y LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ EN LA PÓLIZA DE LA ASEGURADORA LÍDER.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD SUC	NO. PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-54-101003573	0

FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS	VIGENCIA HASTA			A LAS	TIPO MOVIMIENTO
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORAS	DÍA	MES	AÑO	HORAS	
06	07	2022	06	07	2022	00:00	07	02	2023	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	WEB SOLUTION TI SAS			IDENTIFICACIÓN	NIT:900,378,086-0
DIRECCIÓN	CR 35 NRO. 10 - 47	CIUDAD	BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	4597138

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	WEB SOLUTION TI SAS			IDENTIFICACIÓN	NIT:900,378,086-0
DIRECCIÓN	CR 35 NRO. 10 - 47	CIUDAD	BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	4597138
BENEFICIARIO	NIT- 827000481-1 SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA Y / O TERCEROS AFECTADOS				

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A - REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR/ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 130 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA JURÍDICA PARA PLANEAR, FORMULAR Y DESARROLLAR LOS EJERCICIOS DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL, NECESARIOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA / ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	06/07/2022	07/02/2023	$ 7,600,000.00
Deducible: 10 % MINIMO 1 SMMLV			

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ 30,000.00	$ 3,000.00	$ 6,270.00	$ 39,270.00	$ 7,600,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART:	NOMBRE COMPAÑÍA	% DE PART:	VALOR ASEGURADO
GRUPO EMPRESARIAL JF SEGUROS LTDA	143807	100,00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELÉFONO: 2172417 -

14-54-101003573

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zarante - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

Verifique su póliza escaneando el código QR.
Aplica únicamente para la emisión original.

LISTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

INT143807A

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
NO 14-54-101003573

CONDICIONES GENERALES

I. AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. BÁSICO
1.1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
1.1.1. GASTOS JUDICIALES
1.1.2. DEFENSA EN PROCESO CIVIL POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD
1.2. EXCLUSIONES
1.2.1. LOS PERJUICIOS MORALES
1.2.2. LOS PERJUICIOS POR LUCRO CESANTE
1.2.3. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES, CAUSADOS AL ASEGURADO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL.
PARA SOCIEDADES DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE OPERA LA EXCLUSIÓN CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ MISMO DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.
1.2.4. EL PERJUICIO DERIVADO DEL SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA DE EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO TERRESTRE, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE; O BIEN, RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADOS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS.
1.2.5. EL PERJUICIO CAUSADO POR EL DAÑO OCASIONADO POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR TRABAJOS EJECUTADOS, O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUÉS DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACIÓN.
1.2.6. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MÉDICOS POR LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES RESULTANTES DE:
1.2.6.1. USO O MANEJO DE EQUIPOS MÓVILES FUERA DE LOS PREDIOS TALES COMO: CABRIAS, MONTACARGAS, GRÚAS Y SIMILARES.
1.2.6.2. DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.
1.2.6.3. LABORES DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIAS, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO.
1.2.6.4. OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.
1.2.6.5. DESCARGUE, DISPERSIÓN O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLÍN, ÁCIDOS, ÁLCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS Y DEMÁS MATERIAS CONTAMINANTES DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMÓSFERA, RÍOS, LAGOS O SIMILARES.

2. AMPAROS ADICIONALES

MEDIANTE EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL SEGURESTADO OTORGARA LOS SIGUIENTES AMPAROS:

2.1. RESPONSABILIDAD PATRONAL
2.1.1. EXCLUSIONES
ESTE SEGURO NO SERÁ APLICABLE A ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.
2.2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES
2.2.1. EXCLUSIONES
ESTE SEGURO NO SERÁ APLICABLE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MÉDICOS POR LESIONES A EMPLEADOS Y A PROPIEDADES DEL MISMO RESULTANTES DE:
2.2.1.1. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL ASEGURADO.
2.2.1.2. TRABAJOS DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL ASEGURADO

3. EXCLUSIONES COMUNES A TODOS LOS AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LOS SIGUIENTES HECHOS:

3.1. LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.
3.2. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS CON CULPA GRAVE O DOLO DEL ASEGURADO.
3.3. LAS RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DEL EXTRAVIÓ O PERDIDA DE BIENES.
3.4. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
3.5. LESIONES CAUSADAS A PERSONAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR HUELGA O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, TURBACIÓN DEL ORDEN, ASONADA, BOICOTEOS, MANIFESTACIONES PUBLICAS O TUMULTOS Y CUALQUIERA DE LOS EVENTOS O CAUSAS QUE DETERMINEN SU MANTENIMIENTO.
IGUALMENTE LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES POR LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE NUMERAL.
3.6. LESIONES PERSONALES O DAÑOS A PROPIEDADES CAUSADOS POR OPERACIONES QUE EMPLEEN EL PROCESO DE FISIÓN NUCLEAR O FISIÓN DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
3.7. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE DERECHO LABORAL, NI TAMPOCO AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE LAS PROVISIONES DE LOS ARTÍCULOS 2351 Y 2060 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO.
3.8. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.
3.9. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, ASÍ COMO DAÑOS ORIGINADOS POR EL EFECTO QUE CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO PUEDEN OCASIONAR LAS AGUAS.
3.10. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS: QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO O CUSTODIA O QUE ESSE PUEDAN OCASIONAR CON ESTOS BIENES O SOBRE ESTOS BIENES, CUALQUIERA QUE SEA LA ACTIVIDAD QUE SE REALICE CON ELLOS.
TAMPOCO QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD SI LOS SUPUESTOS DE LAS EXCLUSIONES MENCIONADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SE DAN EN LA PERSONA DE UN EMPLEADO O DE UN ENCARGADO DEL ASEGURADO.
3.11. RECLAMACIONES ENTRE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MENCIONADAS COMO "EL ASEGURADO", ENTRE SI. O SEA, AQUELLA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS.
3.12. DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO Y DEL SUBSUELO

II. DEFINICIÓN DE COBERTURAS

1. PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

SEGURESTADO INDEMNIZARÁ CON SUJECIÓN AL LIMITE ASEGURADO DEL VALOR ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY Y TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO.

DENTRO DEL MARCO ANTERIOR QUEDA ASEGURADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES O PERSONALES, DERIVADA DE:

1.1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS QUE FIGURAN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
1.2. LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
1.3. USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
1.4. USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE Y DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS.
1.5. AVISOS Y VALLAS.
1.6. INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS
1.7. EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
1.8. VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.
1.9. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
1.10. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO.
1.11. POSESIÓN Y EL USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

2. GASTOS JUDICIALES

SEGURESTADO RESPONDERÁ AÚN EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

A. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

B. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y SI LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, SEGURESTADO SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DE DEFENSA EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

3. AMPAROS ADICIONALES

3.1. RESPONSABILIDAD PATRONAL
SEGURESTADO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE CORRESPONDA AL PATRONO ASEGURADO EN EXCESO DE LAS INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

3.2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES
SEGURESTADO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O LOS GASTOS MÉDICOS POR LOS DAÑOS QUE CAUSARE A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES, QUE SEAN IMPUTABLES A CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES A SU SERVICIO.

III. DEFINICIONES GENERALES
CUANDO EN LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS ANEXOS, SE USAREN LAS PALABRAS Y FRASES QUE A CONTINUACIÓN SE DEFINEN, TENDRÁN EXCLUSIVAMENTE EL ALCANCE Y SIGNIFICADO QUE AQUÍ SE LES ASIGNE.

1. ASEGURADO

PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE ENTIENDE COMO "ASEGURADO" A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE COMO TAL FIGURA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

CUANDO EL SEGURO ABARQUE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE OTRAS PERSONAS QUE NO SEAN EL ASEGURADO O SUS TRABAJADORES, TODAS LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE SEGURO REFERENTES A AQUEL SE APLICARÁN ANÁLOGAMENTE A TALES PERSONAS, PERO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DEL SEGURO CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE AL ASEGURADO, QUIEN A SU VEZ RESPONDE DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS.

2. TERCEROS

CUALQUIER PERSONA DISTINTA DEL ASEGURADO Y SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

3. BIENES AJENOS

AQUELLOS BIENES MATERIALES SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO NO TIENE DERECHO DE DOMINIO, NI OSTENTA RESPECTO DE ELLOS LA CALIDAD DE POSEEDOR, TENEDOR O USUFRUCTUARIO Y QUE NO ESTÁN CONFIADOS A SU CUIDADO O VIGILANCIA.

4. RIESGOS DERIVADOS DE LA ESFERA PRIVADA

AQUELLOS RIESGOS QUE PUEDAN DAR LUGAR A RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL ASEGURADO Y QUE ESTÉN AMPARADOS BAJO EL PRESENTE SEGURO, EN ESPECIAL:

4.1. COMO RESPONSABLE NO SÓLO DE SUS PROPIAS ACCIONES, SINO DEL HECHO DE AQUELLOS QUE ESTUVIEREN A SU CUIDADO, DE ACUERDO AL ART. 2347 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.
4.2. COMO PROPIETARIO, INQUILINO O USUARIO DE UNA O VARIAS VIVIENDAS (AÚN CUANDO SÓLO SEAN HABITADAS LOS FINES DE SEMANA O EN VACACIONES) SIEMPRE QUE SEAN UTILIZADAS EXCLUSIVAMENTE POR EL ASEGURADO, EXTENDIÉNDOSE LA GARANTÍA AL GARAJE, JARDÍN, PISCINAS, ANTENA INDIVIDUAL Y DEMÁS PERTENENCIAS O ACCESORIOS.
4.3. POR LA CESIÓN, ARRIENDO O SUBARRIENDO DE HASTA DOS HABITACIONES DE LA VIVIENDA.
4.4. POR DAÑOS OCASIONADOS A UN TERCERO A CONSECUENCIA DE INCENDIO Y EXPLOSIÓN, ORIGINADOS DENTRO O FUERA DE LA VIVIENDA.
4.5. POR DAÑOS A CONSECUENCIA DE UN DERRAME ACCIDENTAL E IMPREVISTO DE AGUA.
4.6. POR LA PRÁCTICA DE DEPORTE, A TÍTULO DE AFICIONADO.
4.7. POR EL USO DE BICICLETAS, PATINES, EMBARCACIONES A PEDAL O A REMO Y VEHÍCULOS SIMILARES.
4.8. POR LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS, COMO PERROS, GATOS Y SIMILARES.
4.9. POR LA TENENCIA Y USO PRIVADO DE ARMAS BLANCAS, PUNZANTES Y DE FUEGO, ASÍ COMO SU MUNICIÓN, SIEMPRE QUE ESTÉ LEGALMENTE AUTORIZADO CON EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL HECHO DE PORTARLAS Y USARLAS PARA FINES DE CAZA O ACTOS PUNIBLES.

6. ACCIDENTE DE TRABAJO

SE ENTIENDE POR ACCIDENTE DE TRABAJO TODO SUCESO IMPREVISTO O REPENTINO QUE SOBREVENGA POR CAUSA O CON OCASIÓN DEL TRABAJO Y QUE PRODUZCA AL TRABAJADOR UNA LESIÓN O PERTURBACIÓN FUNCIONAL, PERMANENTE O PASAJERA Y QUE NO HAYA SIDO PROVOCADO DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DE LA VÍCTIMA.

7. PREDIOS

POR PREDIOS SE ENTENDERÁ EL CONJUNTO DE INMUEBLES DESCRITOS TAXATIVAMENTE EN LA PÓLIZA.

8. OPERACIONES

POR OPERACIONES SE ENTENDERÁ LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN PERSONAS VINCULADAS AL ASEGURADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS, MATERIA DEL PRESENTE SEGURO.

9. CONTRATISTA INDEPENDIENTE

POR CONTRATISTA INDEPENDIENTE SE ENTENDERÁ TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALICE LABORES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL.

IV. LIMITES DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

LA SUMA FIJADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA CONSTITUYE EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO.
EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO PODRÁ EXCEDER

DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO EL LIMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, AUNQUE EN EL MISMO PERÍODO SE PRESENTEN DOS O MÁS SINIESTROS.

V. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DEL COMERCIO, EL ASEGURADO TENDRÁ LAS SIGUIENTES:

1. AVISO DEL SINIESTRO
EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO ESTARÁN OBLIGADOS A DAR NOTICIA A SEGURESTADO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES.
SEGURESTADO NO PODRÁ ALEGAR EL RETARDO O LA OMISIÓN SI, DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACIÓN DEL SINIESTRO.

2. EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A PROCURAR A SU COSTO Y A ENTREGAR O PONER DE MANIFIESTO A SEGURESTADO, TODOS LOS DETALLES, LIBROS, RECIBOS, FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y CUALESQUIERA INFORMES QUE LE SEAN REQUERIDOS EN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN; COMO TAMBIÉN EL DE FACILITAR LA ATENCIÓN DE CUALQUIER DEMANDA DEBIENDO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS Y JUICIOS A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRANDO PRUEBAS, CONSIGUIENDO LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y PRESTANDO TODA LA COLABORACIÓN QUE SEA NECESARIA EN EL CURSO DE TALES JUICIOS.

3. MODIFICACIONES DEL RIESGO
EL TOMADOR O ASEGURADO DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A SEGURESTADO LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUEN AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL. LA NOTIFICACIÓN DEBERÁ HACERSE CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTÁ DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO. SI LA MODIFICACIÓN ES EXTRAÑA A LA VOLUNTAD DE ÉSTE, DEBERÁ NOTIFICARSE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME, TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

5. TRABAJADOR

SE ENTIENDE POR TRABAJADOR TODA PERSONA QUE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PRESTE AL ASEGURADO UN SERVICIO PERSONAL, REMUNERADO Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN.

VI. CALIDAD CON QUE ACTÚA EL TOMADOR

SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO EN TODOS LOS CASOS EN QUE EL TOMADOR Y EL ASEGURADO ESPECIFICADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA SEAN PERSONAS DISTINTAS SE ENTENDERÁ QUE EL TOMADOR ACTÚA POR SU CUENTA Y RIESGO DEL ASEGURADO, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDE CUMPLIR DE ACUERDO CON LA LEY.

VII. OBLIGACIONES DEL TOMADOR

LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY Y EL PRESENTE CONTRATO IMPONEN AL ASEGURADO SE ENTENDERÁN A CARGO DEL TOMADOR O BENEFICIARIO CUANDO SEAN ESTAS PERSONAS LAS QUE ESTÉN EN POSIBILIDAD DE CUMPLIRLAS.

VIII. PRIMA DEL SEGURO Y SU PAGO

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA. SALVO DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL EN CONTRARIO, DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL PAGO DE LA PRIMA SE CONSIDERARÁ EFECTIVO MEDIANTE LA EMISIÓN DE CONSTANCIA ESCRITA AL RESPECTO DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA POR UN FUNCIONARIO AUTORIZADO DE SEGURESTADO, SALVO OTROS MEDIOS PROBATORIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY PARA DEMOSTRAR TALES EFECTOS.

IX. PAGO DE RECLAMACIONES

SEGURESTADO ESTARÁ LEGALMENTE OBLIGADA A PAGAR RECLAMACIONES DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO ACREDITE AÚN EXTRAJUDICIALMENTE SU DERECHO ANTE SEGURESTADO POR SINIESTROS AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA, ÚNICAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO SE PRESENTE LA RECLAMACIÓN POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, DONDE ÉSTE SEA CIVILMENTE RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY Y SE ACREDITE LA OCURRENCIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DEL SINIESTRO Y SU CUANTÍA.

2. CUANDO SE REALICE CON PREVIA APROBACIÓN DE SEGURESTADO UN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLEZCAN LAS SUMAS DEFINITIVAS QUE EL PRIMERO DEBE PAGAR AL SEGUNDO O SEGUNDOS, POR CONCEPTO DE TODA INDEMNIZACIÓN.

3. CUANDO SEGURESTADO REALICE UN CONVENIO CON EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, MEDIANTE EL CUAL ÉSTE LIBERE DE TODA RESPONSABILIDAD AL ASEGURADO.

X. REDUCCIÓN DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO

TODA SUMA QUE SEGURESTADO DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO REDUCIRÁ EN IGUAL CANTIDAD EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, SIN QUE HAYA LUGAR A DEVOLUCIÓN DE PRIMA.

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO QUIERA RESTABLECER EL VALOR DEL SEGURO AL FIJADO INICIALMENTE, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO A SEGURESTADO, CASO EN EL CUAL SE HARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO MEDIANTE EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL QUE CORRESPONDE Y PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DE SEGURESTADO

CUANDO EL TOMADOR O ASEGURADO NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN EN CASO DE SINIESTRO, SEGURESTADO DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

XI. REVOCACIÓN

EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADO:

1. EL ASEGURADO PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO REVOCAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA A SEGURESTADO, EN CUYO CASO LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO NO TRANSCURRIDO SERÁ LIQUIDADA SEGÚN LA TARIFA A CORTO PLAZO.

2. POR VOLUNTAD DE SEGURESTADO MEDIANTE AVISO ESCRITO DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA DEL ASEGURADO, CON TREINTA (30) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN, SEGURESTADO DEVOLVERÁ LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO NO TRANSCURRIDO DEL SEGURO.

XII. DEDUCIBLE

ES EL MONTO O PORCENTAJE DE LA INDEMNIZACIÓN ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, QUE EN CADA RECLAMACIÓN SE DEDUCE DEL VALOR A INDEMNIZAR. POR LO TANTO SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

XIII. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADO PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. SI SE PRESENTA UNA RECLAMACIÓN FRAUDULENTA, ENGAÑOSA O APOYADA EN PRUEBAS FALSAS

2. SI AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO SE OMITE MALICIOSAMENTE INFORMAR ACERCA DE LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS MISMOS BIENES ASEGURADOS.

XIV. NOTIFICACIONES

CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES CON EXCEPCIÓN DEL AVISO DE SINIESTRO, DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DE RECIBO EN LA COPIA DE LA COMUNICACIÓN O DEL ENVÍO POR CORREO CERTIFICADO DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA POR LAS PARTES.

XV. DISPOSICIONES LEGALES

LA PRESENTE PÓLIZA ES LEY ENTRE LAS PARTES. EN LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS Y RESUELTOS EN ESTE CONTRATO, TENDRÁN APLICACIÓN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

XVI. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D. C. REPÚBLICA DE COLOMBIA.

"EL TOMADOR O AFIANZADO DEL SEGURO SE OBLIGA PARA LA COMPAÑÍA A MANTENER ACTUALIZADA, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE CLIENTES VINCULADOS CON LA COMPAÑÍA, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA CIRCULAR 005 DE 1998 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TELEISLAS	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTRATO No. 130 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS – TELEISLAS Y WEB SOLUTION TI SAS.

CONSECUTIVO	130
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	WEB SOLUTION TI SAS
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.378.086-0
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.000.000.oo)
PLAZO DEL CONTRATO	TRES (03) MESES.
OBJETO	Contratar los servicios profesionales de una persona Jurídica para planear, formular y desarrollar los ejercicios de arquitectura empresarial, necesarios para la formulación del plan estratégico de las tecnologías de información.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **WEB SOLUTION TI SAS**, identificada con NIT. No. 900.378.086-0, representado legalmente por **JUAN RICARDO OJEDA JIMENEZ** mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.649.548, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

A) Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS,** sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

B) Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

C) Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.

D) Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

E) Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural o Jurídica para Planear, formular y desarrollar los ejercicios de arquitectura empresarial, necesarios para la formulación del plan estratégico de las tecnologías de información en el canal TELEISLAS mediante la contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

TELEISLAS	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTENIDO

El contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratar los servicios profesionales de una persona Jurídica para planear, formular y desarrollar los ejercicios de arquitectura empresarial, necesarios para la formulación del plan estratégico de las tecnologías de información.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.000.000.oo), de los cuales, TELEISLAS pagará:

- Un primer pago como anticipo por valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000.oo) con la entrega del cronograma de actividades y agendamiento de la visita técnica requerida para los fines pertinentes.
- Un segundo pago de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) posterior a la aprobación por parte del supervisor del contrato de los documentos a presentar al comité directivo de la entidad.
- Un último pago de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo) posterior a la presentación y aprobación del Plan estratégico de tecnologías de la información.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2022 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 276 del rubro presupuestal 212020200801 CONSULTORÍA.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por el término de TRES (03) MESES., a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Prestar adecuada y oportunamente los servicios objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia, poniendo con independencia a disposición de TELEISLAS sus conocimientos y experiencia profesional.
- Disponer de todos los recursos técnicos y humanos necesarios para la prestación del servicio.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
TELEISLAS	**CONTRATO**	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

- Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales. De tal manera que, si no se presentare la misma, TELEISLAS podrá suspender la ejecución del contrato.
- Presentar informe mensual durante la ejecución de su contrato o cuando el Supervisor del contrato lo requiera.
- Guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. –

➢ El contratista se obliga a:

•La elaboración de un único Plan Estratégico de Tecnologías de la Información para el cuatrienio, garantizando los estándares contemplados en la resolución 5095 de 2018 y 1328 de 2021.
•La construcción de una hoja de ruta con iniciativas de TI de la entidad, estableciendo los objetivos, inversiones de TI, metas y técnicas de comunicación de resultados.
•Proponer las arquitecturas de transición pertinentes con la evaluación realizada de las capacidades de negocio y de arquitectura, y con la documentación que los sustente teniendo en cuenta las diferentes fases de implementación.
•Detallar, proponer, y documentar la estrategia de migración y el plan de acción a seguir para la evolución de la arquitectura empresarial de forma que cumpla con las necesidades actuales y futuras de la entidad.
•Establecer la priorización de los proyectos resultantes para lograr la arquitectura empresarial objetivo, de acuerdo con las necesidades tecnológicas de la Entidad, alineado con el Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI).
•Elaborar el plan de tratamiento de riesgos de seguridad y privacidad de la de la información de acuerdo con las directrices del Ministerio de tecnologías de la información y la guía para la administración del riesgo y el diseño de controles para las entidades públicas.
•Presentar ante el comité directivo o quienes corresponda el Plan estratégico de tecnologías de la información para su evaluación y aprobación.
•Diseñar el plan de comunicaciones del PETI de la entidad.
•Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
•Hacer entrega oportuna de cada producto.
•Cumplir adecuadamente con las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscal.
• Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

•Entregar Informe de ejecución del objeto contractual según solicitud de la supervisión o las necesidades de la entidad así lo requieran.
•Cancelar los servicios que se contratan a partir de las solicitudes de servicio.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
- Brindar las garantías necesarias de los resultados del objeto contractual.
- Suministrar los servicios requeridos por la entidad de manera eficiente y eficaz
- Tener disponibilidad del personal para atender las necesidades que dieran lugar.

➢ La ejecución del servicio se desarrollará de acuerdo a las siguientes fases, productos y componentes de tal forma que permita llevar un control y seguimiento a la gestión:

1. **Fase de Planificación**

Producto:
Documento Visión de la Arquitectura y Estrategia de TI.
Documento Visión arquitectura empresarial que incluya Principios, Políticas, Interesados y Preocupaciones y rupturas estratégicas.

Componente:

- Documento Estrategia de Apropiación.
- Uso y Plan de comunicaciones, Matriz de grupos de interés, Indicadores de uso y apropiación.

2. Fase de Análisis del estado actual de TI en la Entidad.

Producto:
Documentos: Planeación de la Arquitectura (Estrategia) y Arquitectura Misional (Gobierno de TI).

Componentes:
- Planear y Desarrollar un Ejercicio de Arquitectura Empresarial para determinar la situación Actual de la Entidad; para tal fin, aplicar las herramientas que se enmarcan dentro del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial adoptado por MinTIC.
- Elementos de la arquitectura actual, relacionados con el dominio de Planeación de la Arquitectura (Estrategia) y la Arquitectura Misional (Gobierno de TI), incluyendo: Estrategia de TI (Motivación) Objetivo e Indicadores, clave de desempeño y de seguimiento a la estrategia relacionados, modelo operativo, necesidades de información, catálogo de servicios y alineación de TI con los procesos.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
TELEISLAS	**CONTRATO**	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

Producto:
Documentos: Arquitectura actual del dominio de Información.

Componente:
- Elementos de la arquitectura actual, relacionados con el dominio de aplicaciones, incluyendo: Directorio de sistemas de información, Vista de interoperabilidad, Vista de integraciones, Matriz de Sistemas de información vs Procesos de Negocio, Vista de despliegue físico, Vista de componentes o módulos de los sistemas de información, Matriz de Sistemas de Información vs Entidades de Negocio y Arquitectura de Sistemas de Información actual.

Producto:
Documento: Arquitectura actual del dominio Infraestructura de TI (Servicios Tecnológicos).

Componente:
- Elementos de la arquitectura actual, relacionados con el dominio de Infraestructura de TI (Servicios Tecnológicos), Arquitectura de servicios tecnológicos, Arquitectura de seguridad, Gestión de la continuidad, Gestión de la disponibilidad, Acuerdos de nivel del Servicio, Gestión de seguridad, Mesa de servicio, Proceso de mantenimiento y Servicios Tecnológicos vs Sistemas de Información.

3. Fase de Estado propuesto

Producto:
Documento Arquitectura Objetivo de: Planeación de la Arquitectura (Estrategia) y Arquitectura Misional (Gobierno de TI).

Componente:
- Elementos de la arquitectura, incluyendo: Modelo de Gobierno de TI, Plataforma estratégica de TI, alineación de la estrategia de TI, con el plan sectorial y la estrategia de la entidad, Catálogo de Servicios, Cadena de valor de TI, Indicadores de seguimiento de la estrategia y estructura organizacional de TI.

Producto:
Documento: Arquitectura Objetivo del dominio de Información

Componente:
- Elementos de la arquitectura, objetivos relacionados con el dominio de aplicaciones, que incluya: Directorio de sistemas de información, Vista de interoperabilidad, Vista de integraciones, Arquitecturas de referencia, Vista de despliegue físico, Vista de componentes o módulos de los sistemas de

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

información, Matriz de Sistemas de Información vs Entidades de Negocio, Arquitectura de Sistemas de Información objetivo.

Producto:
Documento: Arquitectura objetivo del dominio Infraestructura de TI (Servicios Tecnológicos).

Componente:
- Elementos de la arquitectura objetivo relacionados con el dominio de infraestructura, que incluya: Arquitectura de servicios tecnológicos, Gestión de la continuidad, Gestión de la disponibilidad, Acuerdos de niveldel Servicio, Monitoreo de la calidad del servicio, Mesa de servicio, Proceso de mantenimiento, Servicios Tecnológicos vs Sistemas de Información.

4. Fase de Portafolio de Proyectos de Arquitectura

Producto:
Documento: Portafolio de proyectos.

Componente:
- Con el portafolio de proyectos priorizado de la Arquitectura Empresarial de TI, indicadores e inversión proyectada.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA: No Aplica.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. –El presente contrato opera bajo la supervisión de la Jefa de Planeación.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

TELEISLAS	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. PARÁGRAFO PRIMERO: Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. – Para asegurar los riesgos de la presente contratación se solicita que el contratista constituya:

- **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al 20% del valor del contrato y con una duración del contrato, más seis (6) meses más, la cual el contratista se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

- **GARANTIA POR PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** equivalente a un mínimo del 5% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más.

- **GARANTIA POR INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS:** derivada de la ejecución del contrato mínimo del 20% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

- **GARANTIA POR PAGO ANTICIPADO:** equivalente al 100% del valor entregado como anticipo con una vigencia por el término del contrato y 4 meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO**: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. GASTOS DE VIAJE. – la ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de viajes y/o traslados; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera del Municipio de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

TELEISLAS	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

TELEISLAS	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los SEIS (06) días del mes de julio de 2022.

POR TELEISLAS

EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

JUAN RICARDO OJEDA JIMENEZ
Rep. Legal C.C. Nº. 79.649.548

Proyectó	Karina Herazo Lever
Revisó	Elsa Hooker Coronel
Archivó	Jamie Escalona Taylor

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098 513 2047 Fax. 098 513 2799
San Andres Islas, Colombia

Escaneado con CamScanner

TELEISLAS	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los SEIS (06) días del mes de julio de 2022.

POR TELEISLAS

EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

JUAN RICARDO OJEDA JIMENEZ
Rep. Legal C.C. N°. 79.649.548

Proyectó	Karina Herazo Lever
Revisó	Elsa Hooker Coronel
Archivó	Jamie Escalona Taylor

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

9

RESOLUCIÓN No. 085
(Del 06 de julio del 2022)

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

La Gerente de la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA., TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Escritura Pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del Acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas - TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 06 de julio de 2022, **LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS** celebró el contrato de prestación de servicios No. 130 (A) de 2022 con **WEB SOLUTION TI SAS** identificado con NIT. No. 900.378.086-0, representado legalmente por **JUAN RICARDO OJEDA JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadana No. 79.649.548, cuyo objeto es la *"Contratar los servicios profesionales de una persona Jurídica para planear, formular y desarrollar los ejercicios de arquitectura empresarial, necesarios para la formulación del plan estratégico de las tecnologías de información"*.

SEGUNDO: Que el Contrato de Prestación de Servicios en mención indica que El CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, a constituir a favor de TELEISLAS y través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, las siguientes pólizas:

- **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al pactado y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** equivalente a un mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más
- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Será equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo con una vigencia idéntica al término del contrato y 4 meses

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

más contados desde el momento en que se suscriba el acta de inicio.

- **GARANTIA POR PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: equivalente a un mínimo del 5% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más

TERCERO: Que el señor JUAN RICARDO OJEDA JIMENEZ, en calidad de representante legal de WEB SOLUTION TI SAS, presentó ante este despacho las pólizas identificadas con los consecutivos 14-47-10101418012 y 14-54-101003573 expedidas el SEIS (06) de Julio de 2022, por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SAS y en su momento se observó que estas cumplían con la exigencia y que cubrían los amparos exigidos.

CUARTO: Que, por haber sido adicionada y expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese las garantías contenidas en las pólizas identificadas con los consecutivos 14-47-10101418012 y 14-54-101003573 expedidas el SEIS (06) de Julio de 2022, por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SAS, por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SAS, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

Dada en San Andrés Isla, a los SEIS (06) de Julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

Proyectó	Karina Herazo Lever
Revisó	Elsa Hooker
Archivó	Jamie Escalona

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

TELEISLAS	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/ N° 130	
CONTRATANTE	Sociedad de Televisión de las isla- LTDA
CONTRATISTA	WEB SOLUTION TI SAS
OBJETO	Contratar los servicios profesionales de una persona Jurídica para planear, formular y desarrollar los ejercicios de arquitectura empresarial, necesarios para la formulación del plan estratégico de las tecnologías de información.
VALOR	El valor total del contrato es por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.000.000.oo)
FECHA DE INICIO	Julio 07 de 2022
FECHA DE FINALIZACIÓN	Octubre 06 de 2022
PLAZO	TRES (03) MESES.

Entre el supervisor del contrato GRETA ABRAHAMS REYES y el contratista WEB SOLUTION TI SAS, NIT.900.378.086-0 de San Andrés Isla, suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés a los seis (6) días del mes de julio de 2022.

GRETA ABRAHAMS REYES
Supervisor

WEB SOLUTION TI SAS
NIT.900.378.086-0

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

Escaneado con CamScanner

TELEISLAS

REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2022 No. R266

RUBRO 212020200801 RECURSOS RECURSOS PROPIOS $38000000
HONORARIOS Y SERVICIOS

RUBRO 212020200703 RECURSOS RECURSOS PROPIOS 4x1000 = $152000
GASTOS FINANCIEROS GMF

PROVEEDOR : **WEB SOLUTION TI SAS** **900378086**

POR LA SUMA DE : **38,152,000**

VALOR EN LETRAS: TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : FORMULACION PLAN ESTRATEGICO DE TECNOLOGIAS DE

FECHA DE EXPEDICION: 06/07/2022

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO